



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PLOMIFERRETERA EL TORNILLO", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; REPRESENTADA POR EL C. LUIS GERARDO QUINTANILLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B)** **EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

- C) El LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

- F) **EL ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, Ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal propuesta por la administración pública municipal o los vecinos, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción e inspeccionar la obra que se está realizando en el Municipio para que éstas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos a la comunidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción IV, y 47, letra C, fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR", para el suministro de materiales de construcción, los cuales consisten en: Barroblock, Casetones, Clavos, Tablas, Barrotes, Triplay, Desmoldante, Separol para Cimbra de madera y hoja fenólico, exclusivamente para la Construcción de Museo La Milarca en Parque Rufino Tamayo.
- H) Por tal motivo en fecha 16-dieciséis de julio de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-18/2018, a las personas físicas y morales a participar en la Contratación del "Suministro de Materiales para Construcción del Museo La Milarca en Parque Rufino Tamayo", integrada por las siguientes partidas: 1. Concreto y Cemento, 2. Varilla, Alambre recocido y Alambón, 3. Block, 4. BarroBlock, Casetones, Clavos, Tablas, Barrote, Triplay, Desmoldante, Separol para cimbra de madera y hoja fenólico. Siendo la última partida la que es objeto del presente instrumento jurídico dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia y que presentaron propuestas las personas morales denominadas: Materiales Industriales Jerez S. de R.L. de C.V., M.S. Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V., El C. Pablo César González Serna, Materiales Santa Bárbara, S.A. de C.V., y "EL PROVEEDOR".

- I) Que derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnica y económica, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, se desprende que la persona moral Materiales Industriales Jerez S. de R.L. de C.V., quien había participado en las 4-cuatro partidas, incumplió en las partidas 1-uno y 4-cuatro toda vez que las presentó incompletas por lo que fue descalificado de esas partidas de conformidad con el punto 26 inciso (a, de las bases mismo que establece **26) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES**. *Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases.* Así mismo en lo que respecta al anexo 3 "Resumen de Cotizaciones" se le tiene como incumpliendo al no presentar certificado el cheque para garantía de seriedad de la propuesta por lo que se le tiene incumpliendo con el punto 14 inciso b), fracción iii, mismo que establece **14) "REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS"** b: PROPUESTA ECONÓMICA iii *Garantía de seriedad de sostenimiento de propuesta, que deberá presentarse en cheque certificado o fianza a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León...* Por lo que se le descalifica de este concurso de conformidad con el punto 26 inciso a), de las bases mismo que establece **26) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES**. *Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases.*

Mientras que las personas morales denominadas: M.S. Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V., El C. Pablo César González Serna, "Materiales Santa Bárbara, S.A. de C.V., y "EL PROVEEDOR". acreditaron dicha

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en los puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, de las bases del concurso, respecto de las partidas en las que participaron. En resumen, de lo cotizado en las propuestas presentadas se desprende lo siguiente:

Participantes	Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Resumen de Cotizaciones
M.S. Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V.	\$6'659,270.00	No participa	\$1'097,244.00	No participa	\$7'756,514.00
C. Pablo César González Serna	\$5'674,925.32	\$8'038,800.00	\$1'073,174.00	\$2'919,903.74	\$17'706,803.06
Materiales Santa Bárbara, S.A. de C.V.	\$5'246,204.40	\$7'588,836.00	\$768,070.80	No participa	\$13'603,111.20
"EL PROVEEDOR"	\$5'975,961.84	\$8'768,121.00	\$1'209,341.76	\$2'653,887.66	\$18'607,312.26

Dichos montos incluyen el I.V.A.

- J) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 01-primer de agosto de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones adjudicó las partidas: 1,2 y 3 para la persona moral denominada Materiales Santa Bárbara, S.A. de C.V., y la partida: **4 para "EL PROVEEDOR"** por ser la más económica, la que cumple con los requisitos solicitados y que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de entrega, según el Acta de la Junta del Fallo de fecha 01-primer de agosto de 2018-dos mil dieciocho

Con una vigencia a partir del día 01-primer de agosto de 2018-dos mil dieciocho al 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

A dicha partida adjudicada a "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo se le denominará "LOS MATERIALES".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

- K)** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- L)** La presente contratación será ejecutada con recursos propios, correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, de "EL MUNICIPIO".
- M)** Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aldama número 403, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- A)** Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 1,087, de fecha 2-dos de abril del año 1990-mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Sergio Castillo Gamboa, Notario Público Titular Número 76, con ejercicio en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 1505, Folio 185, Volumen 335, Libro Número 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, en fecha 13-trece de julio de 1990-mil novecientos noventa.
- B)** Que justifica su personalidad con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C)** Que dentro de su objeto social de su representada se encuentran, entre otros, la compra, venta, adquisición, enajenación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de material ferretero y tlapalero.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

- D) Que su representada cuenta con la capacidad, el material, el personal y la experiencia suficiente para suscribir este contrato, así como para suministrar los materiales de construcción que requiere "EL MUNICIPIO".
- E) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.
- F) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes PTO900402RV5.
- G) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Diego Dfáz de Berlanga número 905, de la Colonia Jardines de Anáhuac, 1° Sector, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar y entregar en el domicilio que se señale en la orden de pedido respectiva "LOS MATERIALES" que le sean solicitados por "EL MUNICIPIO".

Las cantidades y especificaciones de compra de "LOS MATERIALES" estarán sujetas a las distintas órdenes de pedido que hará "EL MUNICIPIO" según los requerimientos del usuario y/o solicitante, en las que se precisará el tipo y la cantidad de "LOS MATERIALES" requeridos, así como el lugar de entrega de los mismos.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

“EL MUNICIPIO” no tendrá ninguna responsabilidad de consumir determinada cantidad de “LOS MATERIALES”, sino solamente la que requiera.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE “LOS MATERIALES”.- “EL MUNICIPIO” podrá requerir a “EL PROVEEDOR”, “LOS MATERIALES” cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en el Anexo del presente contrato.

TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - “EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL MUNICIPIO” un correo electrónico al cual enviará las órdenes de pedido, del material requerido, con al menos 3-tres días de anticipación debiendo “EL PROVEEDOR” confirmar la recepción del pedido a los correos que le proporcione “EL MUNICIPIO” y cumplir con la entrega de “LOS MATERIALES” requeridos en un plazo no mayor a 3-tres días contados a partir de la recepción del pedido. La aceptación de “LOS MATERIALES” se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a “EL MUNICIPIO”, de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato. Dicha entrega se realizará en tiempo y forma en el parque Rufino Tamayo, ubicado en la avenida Rufino Tamayo, colonia Valle Oriente de este Municipio, en presencia del área usuaria y se levantará constancia al respecto.

Así mismo “EL PROVEEDOR” deberá generar un reporte semanal, en el cual indique el nombre de la persona que recibió los bienes, domicilio, material y cantidad entregada, correspondientes a cada orden de pedido, así como la fecha y hora de entrega. Dicho reporte lo hará llegar al personal que la Secretaría de Obras Públicas, designe para tal efecto.

CUARTA: TRANSPORTACIÓN. - El traslado de “LOS MATERIALES” desde los almacenes de “EL PROVEEDOR” hasta el domicilio indicado por la Secretaría de Obras Públicas y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”. Los gastos que se originen por el transporte y maniobras de carga de “LOS MATERIALES”, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega serán pagados por “EL PROVEEDOR”.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

"EL PROVEEDOR" transportará "LOS MATERIALES" por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de "LOS MATERIALES" hasta que éstos sean recibidos de conformidad por la Secretaría de Obras Públicas.

QUINTA: CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- Si durante la entrega de "LOS MATERIALES" se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en los Anexos de este contrato, o no corresponda con lo ofrecido por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100% de "LOS MATERIALES" rechazados, lo anterior no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

SEXTA: CONDICIONES DE PAGO.- Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS MATERIALES" será el señalado para cada producto en el Anexo del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de conformidad con las órdenes de pedido que le envíe la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno. En el precio de cada material, se incluye el cargo por concepto de flete.

El monto total estimado por "LOS MATERIALES", del presente contrato:

Partida	Monto Total de la Partida
No. 4 Barroblock, Casetones, Clavos, Tablas, Barrotes, Triplay, Desmoldante, Separol para Cimbra de madera y hoja fenólico	\$2'653,887.66
Valor total del contrato	\$2'653,887.66



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

Dichos montos incluyen el I.V.A.

Los pagos se harán semanalmente de acuerdo al total del consumo realizado cada martes, con corte al lunes, cada martes se recibirán las facturas.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. La factura deberá contener sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Secretaría de Obras Públicas para tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir la factura correspondiente, deberá también adjuntar la validación de la factura emitida por el sistema SAT, así como también enviar el archivo electrónico .xml al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx, en caso de que no sea así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL. - "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS MATERIALES", consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR",

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LOS MATERIALES"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA: MATERIAL DESCONTINUADO O DESABASTO. - En caso de que "LOS MATERIALES" que sean requeridos por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" se encuentren fuera de mercado, discontinuados o en una situación de desabasto crítico por parte del fabricante, "EL PROVEEDOR" deberá comprobar lo anterior con constancia escrita y firmada por el Representante Legal. El bien faltante puede ser sustituido previa autorización de la Dirección de Adquisiciones al mismo o menor precio que el producto faltante o discontinuado que fue solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD TOTAL. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS MATERIALES" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro de "LOS MATERIALES" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA: VICENCIA. - La vigencia del presente contrato será retroactiva a partir del día 01-primer de agosto de 2018-dos mil dieciocho (fecha de notificación del Fallo) y se concluirá el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, o bien, cuando se agote la cantidad prevista en la Cláusula Sexta, lo que ocurra primero.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPORTE Y PERSONAL. - "EL PROVEEDOR" deberá contar con el transporte y el personal necesario para llevar a cabo la entrega de "LOS MATERIALES" que se le requieran, en virtud de que el precio de los mismos incluye el costo del flete.

DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. - Las Partes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA. -SUPERVISIÓN. - Ambas Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Obras por Administración Directa, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro, por parte de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIOS CONVENCIONALES. - "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que las Partes pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA QUINTA: COMPETENCIA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 03-TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1334/ADMÓN. 15-18

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

"EL PROVEEDOR"
PLOMIFERRETERA EL TORNILLO S.A. DE C.V.

C. LUIS GERARDO QUINTANILLA GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE PLOMIFERRETERA EL TORNILLO S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DGAJ/AOP/RCCH/MARF CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE PLOMIFERRETERA EL TORNILLO S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Anexo



Plomiferretera
EL TORNILLO
S.A. de C.V.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-18/2018
"Suministro de materiales para construcción del Museo La Milarca en Parque
Rufino Tamayo".

Partida N° 4 "Barrobloc, casetones, clavos, tablas, barrotos, triplay, desmoldante,
separol para cimbra de madera y hoja fenólico".
Anexo no. 1 "Especificaciones Técnicas".

MATERIAL	MARCA A OFRECER	CANTIDAD	UNIDAD
BARROBLOCK 10X30X30	N/A	8,000	PIEZA
BARROBLOCK 15X20X30	N/A	7,260	PIEZA
BARROBLOCK 20x30x20	N/A	8,355	PIEZA
CASETONES (ALIGERANTE RECUPERABLE FIBRA VIDRIO) 45X60X60	N/A	625	PIEZA
CLAVOS DE 2.5" PARA MADERA	N/A	625	KG
CLAVOS DE 2.5" PARA CONCRETO	N/A	200	KG
CLAVOS DE 4" PARA MADERA	N/A	275	KG
TABLAS DE 1"X8"X14 PIES PARA CIMBRA	N/A	1,820	PIEZA
BARROTOS DE 4"X4"X10 PIES PARA CIMBRA (medida real apx 3x3x10)	N/A	3,900	PIEZA
BARROTOS DE 2"X4"X10 PIES PARA CIMBRA (medida real apx 1.5x4x10)	N/A	325	PIEZA
TRIPLAY DE 4X8X3/4 PARA CIMBRA	N/A	260	PIEZA
DESMOLDANTE PARA CASSETONES SIKA O DE SUPERIOR CALIDAD (Sika Aqua)	SIKA	678	LTS
SEPAROL DE SIKA (SIKA DESMOLDANTE CONSTRUCTOR) PARA CIMBRA DE MADERA	SIKA	5	TAMBO
HOJA FENOLICO DE 4" X 8" DE 3/4 "	N/A	803	PZAS

Luis Gerardo Quintanilla Garcia
REPRESENTANTE LEGAL

Plomiferretera
EL TORNILLO
S.A. de C.V.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIEGO DIAZ DE BERRIARUA H. 405
COL. JARDINES DE ANAJUAC
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
TEL. 8330-6641

INDALGO No. 720 SUR
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
TELS. 8353-9900 Y 8350-1313

RÍFULO GARZA No. 326
FRACC. LA ESTANCIJA
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
TEL. 8331-6917

LIC. RAUL SALINAS No. 234
COL. FELIPE CARRILLO
PUERTO ESCOBEDO, N.L.
TEL. 8331-2375

LIC. RAUL BALBUENA No. 347
COL. CELESTINO GASCA
ESCOBEDO, N.L.
TEL. 8337-4267 Y 8337-6233



Plomiferretera
EL TORNILLO
S.A. de C.V.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

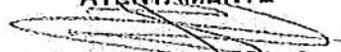
Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-18/2018
"Suministro de materiales para construcción del Museo La Milarca en Parque Rufino Tamayo".

Partida N° ° 4 "Barroblock, casetones, clavos, tablas, barrotes, triplay, desmoldante, separol para cimbra de madera y hoja fenólico".

Anexo no. 2 "Cotización".

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BARROBLOCK 10X30X30	8,000	PIEZA	\$ 8.92	\$ 71,380.00
BARROBLOCK 15X20X30	7,260	PIEZA	\$ 9.31	\$ 67,590.60
BARROBLOCK 20x30x20	8,355	PIEZA	\$ 13.97	\$ 116,719.35
CASETONES (ALIGERANTE RECUPERABLE FIBRA VIDRIO) 45X60X60	625	PIEZA	\$ 839.50	\$ 524,687.50
CLAVOS DE 2.5" PARA MADERA	625	KG	\$ 25.87	\$ 16,168.75
CLAVOS DE 2.5" PARA CONCRETO	200	KG	\$ 26.97	\$ 5,394.00
CLAVOS DE 4" PARA MADERA	275	KG	\$ 26.97	\$ 7,416.75
TABLAS DE 1"X8"X14 PIES PARA CIMBRA	1,820	PIEZA	\$ 124.20	\$ 226,044.00
BARROTES DE 4"X4"X10 PIES PARA CIMBRA (medida real apx 3x3x10)	3,900	PIEZA	\$ 100.57	\$ 392,223.00
BARROTES DE 2"X4"X10 PIES PARA CIMBRA (medida real apx 1.5x4x10)	325	PIEZA	\$ 59.17	\$ 19,230.25
TRIPLAY DE 4X8X3/4 PARA CIMBRA	260	PIEZA	\$ 544.97	\$ 141,692.20
DESMOLDANTE PARA CASETONES SIKA O DE SUPERIOR CALIDAD (Sika Aqua)	678	LTS	\$ 32.90	\$ 22,308.20
SEPAROL DE SIKA (SIKA DESMOLDANTE CONSTRUCTOR) PARA CIMBRA DE MADERA	5	TAMBO	\$ 4,827.70	\$ 24,138.50
HOJA FENOLICO DE 4" X 8" DE 3/4 "	803	PZAS	\$ 813.03	\$ 652,863.09
			Subtotal	\$ 2,287,834.19
			I.V.A. 16%	\$ 366,053.47
			Total	\$ 2,653,887.66

ATENTAMENTE


Luis Gerardo Quintanilla García
REPRESENTANTE LEGAL



Plomiferretera
EL TORNILLO
S.A. de C.V.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

DIEGO DÍAZ DE BERLANGA No. 955
COL. JARDINES DE ANAHUAC
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
TEL. 8336 6641

HUALCO No. 750 SUR
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
TEL. 8335 5729 Y 8335 1213

POVULO GARZA No. 324
FRACC. LA ESTANCA
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
TEL. 8334 6917

160. RAUL BALDIAS No. 234
COL. FELIC CARRILLO
FUERTE ESCOBEDO, N.L.
TEL. 8336 9315

160. RAUL BALDIAS No. 237
COL. CELESTINO OASCA
ESCOBEDO, N.L.
TEL. 8337 4262 Y 8337 4233